



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00064 00
Proceso	Verbal
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A.
Demandado	Inversiones Herrera Goez y Cía. Ltda.
Decisión	Designa curador Ad litem

Toda vez que no se dio cumplimiento al requerimiento hecho el pasado 9 de Abril hogaño, y estando vencido el periodo de 15 días a partir de la fecha de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el Despacho de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 numeral 7 del CGP, nombra como curador *ad litem* de la sociedad demanda Inversiones Herrera Goez y Cía. Ltda., al abogado Nelson Ferney Guisao Ospina portador de la T.P.214.619 del CSJ, quien se localiza en la dirección: calle Nro. 51 Nro. 51-31 Torre 2 Of. 1201 Medellín, cel: 3104461237, e-mail: ferneyquisao.abogado@hotmail.com

Se requiere a la parte demandante para que comunique al abogado su designación como curador ad litem en los términos del artículo 49 del CGP, realizándole las advertencias del artículo 48 ibidem, es decir, que el cargo es de forzosa aceptación. Se advierte que debe aportar constancia de dicha gestión al juzgado.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 06eaba838926a18560217f831949264a16e35bb692eacb93509bc5a7fa26467e
Documento generado en 01/06/2021 09:35:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>